



0383

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1845 -2017-A/MPMN

Moquegua, 25 AGO. 2017

VISTOS: Los expedientes N° 19035-2017 y N° 027862-2017, mediante los cuales Don JOSE FREDY MAMANI PUMA solicita permiso para extraer material de acarreo en el tramo La Cueva del Río Moquegua, con opinión técnica vinculante; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el expediente N° 19035-2017, Don JOSÉ FREDY MAMANI PUMA solicita autorización para la extracción de materiales de acarreo depositados por las aguas en el cauce del Río Moquegua, Tramo La Cueva, del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua; adjuntando los requisitos establecidos en el TUPA Institucional, como son: Planos y Memoria Descriptiva, donde detalla, entre otros, las zonas de extracción referenciadas en el sistema UTM WGS 84, el tipo de material a extraer, sistema de extracción y las características de la maquinaria a usar, el volumen de extracción, vías de acceso; incluyendo los planos de ubicación en coordenadas UTM, Estudio de Impacto Ambiental, Declaración Jurada de Compromiso previo para la Preservación de la Zona de Extracción, el recibo de pago por derecho de trámite y la opinión técnica previa vinculante sobre la solicitud de extracción de materiales de acarreo emitida por el ALA Moquegua mediante el Informe Técnico N° 0169-2017-ANA-AAA-CO ALA.MOQ-ECPRHAQT/RRMC, según el cual, existe en un tramo del Río Moquegua denominado La Cueva, con depósitos de materiales de acarreo dispuestos en el eje del río, del cual 01 polígono verificado en campo es requerido por el administrado, con 874.00 m³ de material;

Que, según el informe N° 0255-2017-SGGMA-GDUAAT/ GM/MPMN, de la Subgerencia de Gestión de Medio Ambiente, técnicamente es factible otorgar el permiso para extraer material de acarreo del Sector La Cueva del Río Moquegua en una cantidad de 874.00 m³, respetando las especificaciones técnicas contenidas en la Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA y enfatiza que una vez culminada la explotación de la zona, el usuario deberá asumir el acondicionamiento del cauce natural; precisando que los permisos sólo se dan temporalmente, entre los meses de mayo a diciembre de cada año, por lo que, en el presente caso, el plazo de extracción es durante el periodo comprendido entre la fecha de notificada la presente Resolución y el 31 de diciembre del 2017;

Que, mediante Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos, las municipalidades distritales y provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales de acarreo que depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de derechos que correspondan, en la aplicación de lo establecido en el Inc. 9 del Art. 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; asimismo, mediante Ordenanza Municipal N°004-2011-MPMN, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, establece el régimen de extracción de materiales de construcción, ubicados en los álveos, cauces de los ríos y canteras de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, conforme a lo establecido en el artículo 83° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo establecido en la Ley N° 28221; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPMN, la Ordenanza N° 022-2016-MPMN y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a favor de don JOSÉ FREDY MAMANI PUMA, permiso para extraer material de acarreo en el Sector La Cueva del Río Moquegua, a partir de la fecha de notificada la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre del 2017, siendo el tipo de material, lugar de extracción y otros términos los que a continuación se detallan:

a) **Material a extraerse** **volumen**
HORMIGÓN, ARENA Y PIEDRA. **874.00 M³.**

b) Zona de extracción.-

El Sector La Cueva del río Moquegua, del distrito de Moquegua, en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua en la zona comprendida entre las siguientes coordenadas UTM:

ZONAS DE EXTRACCIÓN

CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS-84

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A - B	25.88	85°37'22"	289138.5670	8093668.5230
B	B - C	50.70	99°53'9"	289117.8800	8093684.0690
C	C - D	33.66	108°50'53"	2891140.9260	8093729.2240
D	D - A	66.32	65°38'36"	289174.2470	8093724.4280

DATUM: WGS 84 ZONA 19 SUR

c) Zona de acceso.-

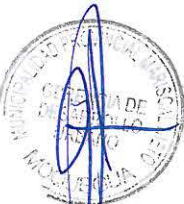
Siendo la zona de acceso por LA CARRETERA Moquegua Tacna, Km 5.44, desde el Óvalo de la Ciudad de Moquegua, con dirección al Sur Oeste, existe un desvío al margen izquierda a 0.9 Km del Grifo Copacabana, mediante una trocha carrozable de 600 ml (entrada al Río Moquegua).

d) Sistema de extracción

El sistema de explotación de la cantera será tipo: "TAJO ABIERTO", para ello se empleara maquinaria como, 01 Cargador frontal, 01 Excavadora, 01 zaranda metálica.

e) Instrumento de Gestión Ambiental:

Se encuentra enmarcado en el establecimiento de medidas de prevención, corrección y mitigación de posibles impactos ambientales que pudieran afectar a los componentes aire, agua,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

suelo, flora, fauna y sociocultural. Asimismo se contempla medidas favorables para el tratamiento de residuos sólidos, manejo de combustibles y derrames.

f) Plan de cierre.-

El titular se compromete a reestablecer las condiciones del ambiente ocupado a través de actividades y acciones como; estabilización de los taludes de la extracción, nivelar taludes del área operada, retiro de instalaciones y maquinarias y otras que sean necesarias para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la zona de extracción se ubica siguiendo el ancho del cauce del rio, sin comprometer las riberas ni obras hidráulicas existentes en ellas.


ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el administrado reporte el volumen del material extraído a la Sub Gerencia de Gestión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto quincenalmente, a partir de la fecha de autorización, caso contrario será suspendido automáticamente el permiso de extracción de materiales de acarreo en cause del rio Moquegua, del sector La Cueva.

ARTICULO CUARTO.-LA MUNICIPALIDAD puede suspender las actividades de extracción, o disponer el cambio de ubicación si el titular del permiso contamina gravemente las aguas del rio, afecta el cauce o sus zonas aledañas, la propiedad o la seguridad de la población. Igualmente suspenderá la extracción por causas pluviales que puedan producir la avenida o incremento del caudal del rio Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, fiscalizar y velar el cumplimiento de la presente Resolución, cuyo efecto se devolverá a dicha Sub Gerencia el Expediente que sustenta la presente Resolución y para su custodia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arg. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO